



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>ALFONSO GONZALEZ SOLEDAD</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>JORGE EDINSON TORRES TORRES</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2021-00158-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso resolver el recurso interpuesto contra el auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), sino fuera porque al revisar el expediente se halla que el apoderado de la parte demandante había radicado el día nueve (09) de marzo de hogaño, respuesta al requerimiento realizado por esta dependencia, el mismo que no había sido anexado debidamente; por lo brevemente expuesto, se ordena:

DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que decidió *Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.*

INCORPORAR la información visible en el PDF 056.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 16, hoy doce (12)
de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68581a75f923722c06fe3c6ef39bf03faf6f71f0dfa08062550cbb283fd48986**

Documento generado en 11/05/2023 02:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>